



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058
AYACUCHO - PERU

=====

RESOLUCION GERENCIAL N° 590-2016-MPH-GDT

Ayacucho,

02 DIC. 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 23244-2016 y 25607-2016, presentado por don **ARTEMIO CORDERO HUAMANI**, sobre certificado de posesión de bien inmueble y subsanación de oposición formulada sobre certificado de posesion;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de los Artículos II y VII del Titulo Preliminar de la Ley NO 27972, Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades Provinciales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público;

Que, mediante el expediente de Vistos don Artemio Cordero Huamani, en representación de doña María Graciela Martinelli Infante, solicita certificado de posesión de bien inmueble para tramites de prescripción adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1138 de esta ciudad, adjunta como documento que acredite su pretensión copia legalizada del testamento por escritura pública otorgada por Filomeno Infante y Santa Cruz

Que, igualmente se ha anexado el petitorio mediante el cual el referido apoderado subsana la oposición formulada sobre el certificado de posesión de bien inmueble presentado bajo el expediente N° 23891-2016, presentado por Rómulo Juscamaita Infante, indicando que dicha persona ha presentado documentos faccionados en forma ilegal y que a nivel judicial se ha declarado su nulidad, igualmente el Ministerio Publico frente a la denuncia de violación de domicilio, usurpación agravada y otros ha dispuesto su archivamiento y por tanto carece de legitimidad e interés para obrar(cabe indicar que en este extremo no se acompaña ninguna de las piezas judiciales que se menciona en el escrito);

Que, el Artículo IV inciso 1.8 de la Ley 27444, señala expresamente lo siguiente: " Principio de conducta procedimental.- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal."

Que, mediante Resolución Gerencial N° 540-2016-MPH-GDT de fecha 31 de octubre del 2016, se declara por improcedente el otorgamiento para constituir reconocimiento por el servicio prestado en exclusividad "visacion de plano y memoria descriptiva y el otorgamiento del Certificado de numeración, promovido por María Graciela Martinelli Infante





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058
AYACUCHO - PERU

=====

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

sobre el inmueble ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1142 modificado como Av. Mariscal Cáceres N° 1138 sin la autorización municipal correspondiente

Que, a este respecto el tratadista MORON URBINA, Juan Carlos señala lo siguiente: "... Resulta obvio este principio asume que todos los administrados y sus representantes deben cumplir con un buen proceder en la defensa de sus intereses jurídicos en el marco del procedimiento, cuando plantean sus pretensiones, defensas, recursos o cuando suministran información a las entidades, Por ejemplo, utilizar el procedimiento o algunas de sus actuaciones para lograr fines fraudulentos o dolosos, alegar hechos contrarios a la realidad, emplear maniobras dilatorias o que tienda a entorpecer la buena marcha del procedimiento, ocultar información"

Que, dentro de este escenario y con los fines de uniformizar los criterios en la instancia municipal, en el presente procedimiento sobre certificado de posesión solicitado por Artemio Cordero Huamani en representación de María Graciela Martinelli Infante, se debe declarar por improcedente; por cuanto, conforme se ha detallado extensamente en la parte considerativa de la Resolución Gerencial N° 540-2016-MPH-GDT de fecha 31 de octubre del 2016, se ha desvirtuado todas las aseveraciones y documentos presentados por la recurrente e incluido al hecho de no posesionar directamente el predio ubicado en la Avenida Mariscal Cáceres N° 1142 de esta ciudad, todo ello con conocimiento de la persona de Rómulo Juscamaita Infante,

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el artículo 39 de la Ley 27444 y estando a la Resolución Gerencial N° 540-2016-MPH-GDT de fecha 31 de octubre del 2016 ;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR POR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por Artemio Cordero Huamani en representación de **MARIA GRACIELA MARTINELLI INFANTE** sobre certificado de posesión del predio ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1142 de esta ciudad encerrado dentro de una extensión superficial de 51.55m2, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la Subgerencia de Centro Histórico para su conocimiento y cumplimiento

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a la interesada con las formalidades de Ley, así como a la persona de ROMULO JUSCAMAITA INFANTE con domicilio real en la Urbanización Los Faiques K.39 La Capullana Distrito de Surco, Lima para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial

.....
ING. ANTONIO L. PINEDO PORTIZ
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 02 DIC. 2016
Oficio Circ. N° 3508 - 2016 - UTD. SG. MPH
SEÑOR: SR. GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento, se le remite a Ud. copia
del original de: R5-590-2016-MPH/EDT
de fecha: 02 DIC. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Magally Villar Córdova
Abog. Magally Villar Córdova
JEP

SECRETARÍA GENERAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

02 DIC 2016

Hora: 8:00 Folios: _____
Firma: [Signature] N° Reg: _____